



GUÍA PARA DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR DE HOMBRES TRANSGÉNERO

*Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y
Asuntos de Género*

GUÍA PARA DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR DE HOMBRES TRANSGÉNERO

*Defensoría Delegada para los Derechos de
las Mujeres y Asuntos de Género*

• • •

2024

Defensoría del Pueblo



#NosUnenTusDerechos

#NosUnenTusDerechos

ISSN O ISBN: XXXXXXXX

© Defensoría del Pueblo, 2024.

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o repligar, total o parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo. Guía para definir la situación militar de hombres transgénero.

Bogotá, D. C., 2024.

Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.
Código postal: 110231
PBX: (601) 314 7300 – (601) 314 4000
<https://www.defensoria.gov.co/>

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

LUIS ANDRÉS FAJARDO ARTURO
Vicedefensor del Pueblo

OSCAR JULIÁN VALENCIA
Secretario General

NELSON FELIPE VIVES CALLE
Secretario Privado

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Defensora Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género

COORDINACIÓN Y EDICIÓN GENERAL

GISSELA ARIAS GONZÁLEZ

Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos.

Secretaría Técnica del Comité Editorial

Autora

CINDY CRISTINA ROSERO PEÑA

Asesora nacional

Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género.

Apoyo en la elaboración del documento

MAGDA MARLENY CÁRDENAS SUÁREZ

Asesora nacional

Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y los Asuntos de Género.

WENDY NATALY MANTILLA DURÁN

Diseño y diagramación

WENDY NATALY MANTILLA DURÁN

Diseño de portada

Fotografías

Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

Impresión

XXX XXXX XXX

Impreso en Colombia

• • •

Este documento debe citarse así: DEFENSORÍA DEL PUEBLO. (2023). Guía para definir la situación militar de hombres transgénero.

GUÍA PARA DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR DE HOMBRES TRANSGÉNERO

*Defensoría Delegada para los Derechos de las
Mujeres y Asuntos de Género*

• • •

2024

Defensoría del Pueblo

CONTENIDO

Contenido.....	5
Presentación.....	
Glosario.....	8
Alternativas para definir la situación militar de hombres transgénero ..	11
1. Exoneración de la prestación del servicio militar	12
2. Objeción de conciencia	13
3. Presentación ante el Ejército Nacional	14
Acompañamiento por parte de organizaciones sociales	16
Bibliografía	18

PRESENTACIÓN

La Defensoría del Pueblo reconoce que en la actualidad las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas o LGBTI continúan enfrentando obstáculos para acceder de manera efectiva a servicios y derechos básicos. Este escenario se evidencia particularmente en el caso de los hombres transgénero, quienes encuentran múltiples barreras para el pleno ejercicio de sus derechos cuando no han definido su situación militar. La anterior situación se traduce en un acceso desigual a condiciones mínimas de vida digna y de realización personal.

Por lo anterior, y en consonancia con su misión constitucional de promover, defender y

proteger los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo presenta la publicación “Guía para definir la situación militar de hombres transgénero”. Este documento se concibe como una herramienta informativa dirigida a esta población y a quienes defienden sus necesidades e intereses, con el propósito de facilitar el acceso y garantizar sus derechos.

Es pertinente destacar que la elaboración de este documento ha sido posible gracias al trabajo del equipo nacional de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, así como al trabajo con organizaciones de la sociedad civil.

Glosario

Categoría	Aproximación conceptual
Sexo	Es una forma de clasificación de los cuerpos a partir de aspectos anatómicos, hormonales, fisiológicos y genéticos, entre otros, que nos permite diferenciar cuerpos asignados al nacer como hombres, mujeres y personas intersexuales.
Género	<p>Es una construcción sociocultural que [se] refiere a los roles, identidades, comportamientos, actividades, oportunidades y atributos que una sociedad determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Referencia también la distribución de la autoridad y poder de manera desigual a los hombres y a las mujeres amparándose en ideas sobre lo femenino y lo masculino que otorgan preeminencia y superioridad a lo masculino.</p> <p>El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado.</p>
Identidad de género	<p>Es la identificación subjetiva de las personas que les permite autopercebirse como hombres o como mujeres o personas no binarias; la vivencia interna e individual del género puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento.</p> <p>Personas transgénero: Aquellas cuya identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer. En esta categoría, encontramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Mujer transgénero: Personas que no se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer como hombre y en su vivencia del género configuran comportamientos, roles y expresiones usualmente atribuidos al otro sexo, autorreconociéndose como mujeres. b. Hombre transgénero: Personas que no se identifican con el sexo que les fue asignado al nacer como mujer y en su vivencia del género configuran comportamientos, roles y expresiones usualmente atribuidos al otro sexo, autorreconociéndose como hombres.
Expresión de género	Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina, femenina o no binaria, conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado.

Orientación sexual	Se refiere a la capacidad de una persona de experimentar una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por individuos de un sexo o género diferente al suyo [personas heterosexuales], o de un mismo sexo o género [hombres gais, mujeres lesbianas], o de más de un sexo o género [personas bisexuales]. Además, implica la capacidad de establecer relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
Personas OSIGD-LGBTI	<p>La Defensoría del Pueblo utiliza la expresión “personas con orientación sexual e identidad de género diversas”¹ para referirse a quienes se identifican con una orientación sexual fuera de la heterosexualidad y con una identidad y expresión de género construida por fuera de la obligatoriedad social que se impone al sexo de nacimiento.</p> <p>Esto no busca desconocer el poder simbólico y movilizador del acrónimo LGBTI, pero sí tiene la intención de incluir a cualquier persona que hace parte de esta población sin sentirse identificada con alguna de estas identidades políticas.</p>
Incongruencia de género	La Organización Mundial de la Salud (2018) la define como la “incongruencia marcada y persistente entre el género experimentado del individuo y el sexo asignado al nacer”.

¹ La CIDH visibilizó en su informe de 2015 que el acrónimo LGBTI ha sido criticado por algunas organizaciones de la sociedad civil, ya que “puede invisibilizar identidades sexuales y de género que resultan específicas para diferentes culturas, [dando] la impresión errónea de que esas identidades se originaron en Occidente y sólo en fecha reciente”. Por lo anterior, en el mismo informe hace referencia al término “personas y movimientos vinculados a orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas” (CIDH, 2015).

DERECHOS
TRANS

—
—
DERECHOS
HUMANOS

NO SOMOS
OBJETO DE CONSUMO
No a la
HIPERSEXUALIZACIÓN

EN HED
OPRE

ALTERNATIVAS PARA DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR DE HOMBRES TRANSGÉNERO

Actualmente en Colombia, las mujeres transgénero se encuentran exoneradas de la prestación del servicio militar, ya que esta obligación es exclusivamente para los hombres, según lo indicó la Sentencia T-099 de 2015 proferida por la Corte Constitucional. Sin embargo, persiste la obligatoriedad de la definición del servicio militar para los hombres transgénero.

La Defensoría del Pueblo, en colaboración con organizaciones sociales, ha identificado la existencia de múltiples barreras que enfrenta este grupo poblacional al intentar definir su situación militar. Aquellas personas que desean vincularse al Ejército Nacional son declaradas no aptas al ser diagnosticadas con incongruencia de género, mientras que aquellas que no desean hacerlo se ven obligadas a realizar el pago correspondiente.

Con el objetivo de facilitar que los hombres transgénero puedan definir su situación militar, a continuación se presentan las alternativas actuales para este fin, que incluyen la exoneración de la prestación del servicio militar, la objeción de conciencia y la presentación ante el Ejército Nacional.

1. Exoneración de la prestación del servicio militar

a. Revisar si se encuentra inmerso en alguna de las siguientes causales (Congreso de la República de Colombia, Ley 1861 de 2017):

- Ser hijo único.
- Ser huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.
- Ser hijo de padres incapacitados para

trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.

- Ser hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una invalidez absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio.
- Ser hijo de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de Marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico-laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo.
- Ser clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo, los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto.
- Ser casado con vida conyugal.
- Acreditar la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada.
- Tener una discapacidad física, psíquica o sensorial permanente.
- Pertener a la población indígena, acreditando su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.
- Ser víctima del conflicto armado y encontrarse inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUVC).

- Estar incluido en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.
 - Objectar conciencia.
 - Encontrarse desmovilizado, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
 - Ser padre de familia.
- b.** Si se encuentra inmerso en alguna de las causales anteriores, deberá presentarse ante la Dirección de Reclutamiento y Movilización del Ejército Nacional y acreditar la circunstancia para que le sea reconocida la exoneración. Este reconocimiento se debe realizar hasta antes de la incorporación.
- c.** La Dirección de Reclutamiento y Movilización del Ejército Nacional le entregará la Tarjeta de Reservista Militar o Policial de Segunda Clase, la cual no tendrá costo.
1. Realizar la respectiva solicitud de manera escrita o verbal ante la Comisión Interdisciplinaria Territorial de Objeción de Conciencia, ubicada en el distrito militar más cercano. Esta solicitud debe contener los siguientes requisitos:
 - Datos personales del objector de conciencia.
 - Una exposición clara y detallada de cada una de las razones de conciencia que le resultan incompatibles con la prestación del servicio militar.
 - Anexar los elementos de prueba para acreditar la firmeza y sinceridad de sus convicciones como objector de conciencia. Estos elementos pueden ser fotografías, imágenes, artículos u otros que considere relevantes para probar sus argumentos.
 2. La Comisión Interdisciplinaria Territorial de Objeción de Conciencia atenderá la solicitud y tomará una decisión en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la radicación del escrito. Esta decisión puede ser aceptada o negada.
 3. En caso de que la solicitud sea aceptada, el Ejército Nacional le informará los pasos a seguir. Si la decisión es negativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la misma Comisión Territorial que expidió la respuesta y, en subsidio, un recurso de apelación que será elevado a la Comisión Nacional de Objeción de Conciencia para decidir en segunda instancia.
 4. Si la decisión de los recursos es negativa y se considera que hay una vulneración de derechos fundamentales, puede recurrir a instrumentos legales como la acción de tutela.

Nota. Según la Corte Constitucional (2017), la solicitud de objeción de conciencia, al tratarse de una garantía fundamental y permanente, puede ser realizada en cualquier momento, ya sea durante el proceso de reclutamiento o incluso cuando ya se es recluta.

3. Presentación ante el Ejército Nacional

a. Para hombres transgénero de 18 a 24 años:

1. Consultar el estado de su situación militar en la página www.libretamilitar.mil.co.
2. Formalizar la inscripción en la página el Ejército Nacional: www.libretamilitar.mil.co. Para este paso, es necesario activar una cuenta y crear un perfil.
3. Diligenciar el formulario, completando todos los campos requeridos. Al registrarse, recibirá un mensaje en su correo electrónico, informando sobre la citación al batallón o distrito militar asignado. En caso de no recibir este mensaje, deberá dirigirse al batallón asignado y llevar en físico toda la documentación registrada en la página web en una carpeta blanca de cuatro solapas.
4. El día de la citación, será remitido a una prueba de examen psicofísico.
5. Dirigirse a la dependencia de liquidación y cancelar el valor de la cuota de compensación a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho. Con el comprobante de pago, recibirá de inmediato la libreta militar.

b. Para hombres transgénero con más de 25 años:

Una vez formalizado en su documento de identificación el cambio de nombre y la rectificación del componente sexo, la persona cuenta con un año para definir su situación militar. En caso de no hacerlo, corre el riesgo de ser declarado remiso, razón por la cual sería necesario que se presentara ante el Ejército Nacional.

Los pasos a seguir son los mismos que para hombres transgénero entre 18 y 24 años, con la única diferencia de que no se realiza el examen psicofísico.



ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES

En Colombia, existen organizaciones sociales con conocimientos jurídicos y experiencia para acompañar casos de hombres transgénero que necesiten obtener la libreta militar a nivel nacional. Entre ellas, se encuentran:

- **Fundación Ayllu Familias Transmasculinas:**

Para enviar una solicitud, puede escribir al correo: ayllufamiliastransmasculinas@gmail.com

- **Temblores ONG:**

Para solicitar asesoría legal, puede diligenciar el formulario en el siguiente enlace: <https://www.temblores.org/denuncia-policarpa>

- **Caribe Afirmativo:**

Para enviar una solicitud, puede escribir al correo: info@caribeafirmativo.lgbt o llamar a la línea en Colombia **(605) 385 5780.**

BIBLIOGRAFÍA

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1991, 6 de junio). Constitución Política de la República de Colombia. <http://www.secretariosenado.gov.co/constitucion-politica>.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH). (2015). Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. (2017, 04 de agosto). Ley 1861 de 2017. Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. Diario Oficial n.º 50.315. http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1861_2017.html.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (2015, 10 de marzo). Sentencia T-099 de 2015. M. P.: Gloria Stella Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/T-099-15.htm>.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (2017, 28 de abril). Sentencia T-259 de 2017. M. P.: Alberto Rojas Ríos. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-259-17.htm>.

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL (MOE). (2022). Informe de LGTIfobia en política. Junio 2021- junio 2022. MOE. <https://www.moe.org.co/wp-content/uploads/2022/07/ULTIMO-19-JUL-2022-InformeLGTIFobia.pdf>.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (2023). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Documentos Básicos en Materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). (2018). Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-11. <https://icd.who.int/es>

